



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
Compromiso de Todos

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 0071 DEL 1 DE AGOSTO**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE  
SUÁREZ DE SALAMINA, CALDAS Y EL SEÑOR FABIO CARDONA ARIAS No.

161 – 13

**LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003**



Hospital Departamental  
Felipe Suárez  
E.S.T.

Salud. Nuestra razón de ser.

1

310 6717)96

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL FELIPE SUÁREZ DE SALAMINA CALDAS Y  
FABIO CARDONA ARIAS  
Nº 161-13**

**CONTRATANTE:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ E.S.E.

**CONTRATISTA:** FABIO CARDONA ARIAS

**OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACION Y ADECUACION DE RED DE GASES MEDICINALES PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y URGENCIAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y ADECUACION DE AIRE ACONDICIONADO EN EL SERVICIO DE QUIROFANO

**VALOR:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$99.734.600)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

**VIGENCIA:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** SALAMINA, JULIO 27 DE 2013

Entre los suscritos: **IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 5.237.337 expedida en Córdoba Nariño, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ DE SALAMINA CALDAS E.S.E.**, con NIT 890.801.206-8 en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrado mediante resolución Nº 2633 de mayo 25 de 2012, expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante Acta Nº 136 del 01 de junio de 2012 y en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL**, de una parte, y de otra **FABIO CARDONA ARIAS**, persona natural identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.259.444 de Manizales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro de Servicios, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) que el hospital Departamental Felipe Suárez de Alamina Caldas E.S.E. presentó proyecto para el suministro, instalación y adecuación de red de gases medicinales para los servicios de hospitalización, cirugía y urgencias así como el suministro, instalación y adecuación de aire acondicionado en el servicio de quirófano ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas. b) Que esta gerencia firmó convenio interadministrativo Nº 110.14-4 283 con fecha 24 de

Dirección: Calle 3ª Nº 9 A - 21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192-8595196 Telefax 8595306  
Página web: [www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co](http://www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co)

E-mail: [hfsuarez@yahoo.es](mailto:hfsuarez@yahoo.es)



abril de 2013 en el cual la DTSC cofinancia el proyecto con \$100.000.000. **c)** Que durante el presente mes de julio esta institución adelantó el proceso de convocatoria para la adjudicación de dicha obra. **d)** Que el día 23 de julio de conformidad con el cronograma se reunió el Comité de comprar para evaluar y calificar las propuestas, encontrando solamente la presentada por el Señor Fabio Cardona Arias. **e)** Que dando continuidad al cronograma el día 24 de los corrientes se publicaron los resultados sin obtener observación alguna por parte de la comunidad o de los posibles interesados. **f)** Que es deber proceder a la legalización y perfeccionamiento del contrato de adjudicación tal como se adelantó la convocatoria. Por lo anteriormente expuesta se suscribe el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato será SUMINISTRO, INSTALACION Y ADECUACION DE RED DE GASES MEDICINALES PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y URGENCIAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACION Y ADECUACION DE AIRE ACONDICIONADO EN EL SERVICIO DE QUIROFANO. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se compromete con la E.S.E. a: **1)** Suministrar, instalar y adecuar red de gases medicinales y aire acondicionado, de acuerdo al objeto del contrato incluyendo los accesorios y servicios generales que se requieran y a la propuesta presentada el día 18 de julio de 2013 **2)** Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las normas y procedimientos exigidos por la autoridad competente para tal fin. **3)** Cumplir con el Sistema Único de la Garantía de la Calidad en Salud. **4)** Entregar la obra realizada en los términos y condiciones descritas en la convocatoria y en la propuesta presentada por el oferente. **5)** Aceptar la interventoría que designe la E.S.E. **5)** Impartir capacitación al personal encargado del manejo de los equipos en cada área, de acuerdo cronograma y necesidades establecidas por la institución. **6)** Responder por el comportamiento de los funcionarios que se desplacen a efectuar trabajos. **7)** Dejar en perfecto funcionamiento el sistema de red y responder por el funcionamiento pos contractual según las condiciones requeridas. **8)** Responder por los defectos que resultaren en la instalación de la red de gases y aire acondicionado y que sean producto de malos procedimientos **9)** Diligenciar la documentación que se requiera para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual, EL HOSPITAL podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho a la defensa. **PARAGRAFO UNO: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del HOSPITAL, los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de



Hospital Departamental  
Felipe Suárez  
E.S.E.

Salamina, Caldas

P-1275

los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato sancionable a título de multa conforme se establece en el mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1) Pagar el precio convenido. 2) Brindar al **CONTRATISTA** la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Dar aviso al contratista de manera oportuna para el cumplimiento de la actividad. **CUARTA: DURACION:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS PESOS (\$99 734.600) IVA incluido. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago se hará cada quince (15) días, según los avances de la obra previo a la presentación del informe de actividades, certificación del interventor por el servicio prestado. **SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza que ampare lo siguiente: **1) EL CUMPLIMIENTO:** Del contrato para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas sanciones, la cual será equivalente al 10% del contrato vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **2) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúna las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o no sean aptos para los fines adquiridos, así como para prevenir también vicio de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, por una cuantía del 20% del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y un (01) año más contados a partir del recibo o aceptación final, adicionalmente a la garantía que ofrece el fabricante. **3) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado, la obra contratada en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del contrato y su vigencia será de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **4) DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores con la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del contrato y su vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. El monto de las garantías se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **OCTAVA: AUTONOMIA:** Para el desarrollo del presente contrato EL **CONTRATISTA** actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL **CONTRATISTA** acepta y manifiesta que **NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL**, y que la

Sept  
19  
2013

Dirección: Calle 3ª N° 9 A - 21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192-8595196 Telefax 8595306

Página web: [www.hospitalfelipesuarezsalaminaaldas.gov.co](http://www.hospitalfelipesuarezsalaminaaldas.gov.co)

E-mail: [fjsuarez@yahoo.es](mailto:fjsuarez@yahoo.es)



intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad, obedecen al criterio de INTERVENTORIA que debe existir entre contratante y contratista para lograr la adecuada prestación del servicio. **NOVENA: INTERVENTORÍA: EL HOSPITAL** designará con sus propios recursos un interventor el cual tendrá las funciones que se estipularán en otro contrato **DECIMA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, para lo cual. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, y que el presente contrato no estará regido por las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sino por el derecho comercial, y en lo no previsto por el derecho civil, de tal manera que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL CONTRATANTE, podrá aplicar las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justa causa demostrada, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 2.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EL CONTRATANTE, para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA, en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL, éste se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley, en especial las consagradas en el artículo 3 del Decreto 0973/94 del Ministerio de Salud. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6 de la ley 190 de 1.995. **DECIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL

---

Dirección: Calle 3ª N°. 9 A - 21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192-8595196 Telefax 8595306

Página web: [www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co](http://www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co)

E-mail: [hfsuarez@yahoo.es](mailto:hfsuarez@yahoo.es)



HOSPITAL se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los costos que genere el presente contrato para la vigencia fiscal 2013 se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°001009, registro presupuestal N° 001182, expedido por el área financiera con cargo a los rubros 2301010305, 2302010113 del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2013, anexo al mismo. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) La propuesta del Contratista; 2) El Certificado de disponibilidad presupuestal y la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO.** El impuesto de timbre será a cargo del CONTRATISTA y se pagará cuando este se cause conforme a las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato deberá ser publicado en cartela y en la página web del hospital. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se determina domicilio contractual el Hospital Felipe Suárez del Municipio de Salamina Caldas. **DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de iniciación. Para constancia se firma en Salamina el día veintisiete (27) de julio de 2013.

  
IVAN FERNANDO ABASOLO G  
El Hospital

  
FABIO CARDONA ARIAS  
El Contratista

Dirección: Calle 3ª N° 9 A - 21. Salamina Caldas. Teléfonos 8595192-8595196 Telefax 8595306  
Página web: [www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co](http://www.hospitalfelipesuarezsalaminacaldas.gov.co)

E-mail: [hfsuarez@yahoo.es](mailto:hfsuarez@yahoo.es)